



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros informe a esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los sistemas electrónicos que operan como Portal Electrónico de Compras Públicas (COMPR.AR), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública (CONTRAT.AR) y Portal Electrónico de Subastas Públicas (SUBAST.AR), que se encuentran a cargo de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

1. Informe el grado de implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR), que en virtud de la Disposición ONC N° 65/16, es el *“medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de selección prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”* y conforme la Disposición ONC N° 17/19, es el *“medio para efectuar en forma electrónica la fase de ejecución y extinción de los contratos perfeccionados en los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”*. En su caso, indique los organismos en los que aún no se ha implementado la obligatoriedad de uso del sistema COMPR.AR y las acciones pendientes para su implementación total.

2. Indique si existen excepciones a las obligaciones citadas en el punto precedente. En su caso, indique las normas que habilitan a los organismos a apartarse de tales medios electrónicos como así también el procedimiento a través del cual se autorizan las excepciones.

3. Indique cada uno de los cambios que se han efectuado en los procesos de compras, contrataciones y subastas públicas con motivo de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y que aún continúan vigentes.

4. Habida cuenta que la Oficina Nacional de Contrataciones ha anunciado a través de diversas Comunicaciones Generales la suspensión temporaria del funcionamiento de los sistemas electrónicos de COMPR.AR y CONTRAT.AR por tareas de mantenimiento, indique la cantidad de veces que dichos sistemas electrónicos han estado fuera de funcionamiento durante los últimos doce meses, detallando el motivo y la cantidad de tiempo transcurrido hasta su restablecimiento en cada una de las oportunidades. De



H. Cámara de Diputados de la Nación

haberse llevado adelante procedimientos por fuera de los sistemas electrónicos durante el tiempo en que estuvieron fuera de servicio por tareas de mantenimiento, indicarlos.

5. Indique la cantidad de excepciones otorgadas durante los últimos doce meses al uso de los sistemas electrónicos citados, detallando el organismo contratante, el objeto de compra o contratación y los motivos que fundaron el otorgamiento de la excepción. De tratarse de excepciones fundadas en problemas técnicos de los sistemas electrónicos, indique si la Oficina Nacional de Contrataciones dispone de algún medio para documentar dichas fallas.

6. Informe el estado del sistema electrónico que la Oficina Nacional de Contrataciones tiene a su cargo para llevar adelante las subastas públicas nacionales SUBAST.AR, indicando la cantidad de procesos que se han desarrollado a través de este durante los últimos doce meses. Asimismo, indique si se han dictado excepciones particulares o genéricas que hayan permitido la tramitación procesos por fuera del sistema electrónico, detallando el motivo, objeto de subasta, el organismo subastador y cuáles de ellas continúan vigentes.

7. Informe los elementos de hecho y de derecho de los que se vale la Oficina Nacional de Contrataciones para hacer lugar a las solicitudes de excepción presentadas por los organismos para llevar adelante sus procesos de compras, contrataciones y subastas por fuera de los sistemas electrónicos referidos.

8. Informe cuál es el procedimiento previsto para los procesos de compras, contrataciones o subastas que fueran objeto de la excepción de uso de los sistemas electrónicos referidos, indicando la norma que lo regula, la publicidad que debe ser llevada adelante y el modo para acceder a la información de cada uno de esos procesos.

9. Indique la cantidad de procesos que fueron llevados adelante a través de los sistemas informáticos referidos durante los últimos doce meses y que concluyeron como fracasados o desiertos, detallando, en cada caso, el organismo contratante.

10. Informe la cantidad de personal de planta permanente, planta transitoria, planta de gabinete de funcionarios y locación de servicios afectados a la Oficina Nacional de Contrataciones, detallando el área de desempeño, modalidad de contratación y cuántos de ellos poseen conocimientos técnicos en sistemas o informática.

11. Informe todas las medidas adoptadas y planificadas dirigidas a superar la reiteración de fallas técnicas en los sistemas electrónicos referidos.

12. Detalle las siguientes condiciones del contrato referido en el punto precedente: fecha de contratación, si existieron prórrogas o renovaciones, objeto, partes, duración, monto, alcances, modos de extinción y previsiones por incumplimiento y resolución unilateral. Asimismo, informe las acciones llevadas adelante por el organismo contratante en la relación jurídica mantenida con el proveedor de los servicios.



H. Cámara de Diputados de la Nación

13. Indique las medidas adoptadas y planificadas dirigidas a superar la reiteración de fallas técnicas en los sistemas electrónicos.

JUAN MANUEL LÓPEZ

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI

LAURA CAROLINA CASTETS

MAXIMILIANO FERRARO

MÓNICA FRADE

RUBÉN MANZI

LEONOR MARTINEZ VILLADA

PAULA OLIVETO LAGO

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Oficina Nacional de Contrataciones es el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obras Públicas que lleven a cabo las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, conforme lo establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional regulado por el Decreto 1023/2001.

El Sistema tiene por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad.

Por tales razones, la gestión de las contrataciones debe ajustarse a los siguientes principios generales: la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; la transparencia en los procedimientos; la publicidad y difusión de las actuaciones; la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones; y la igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

Indudablemente, el sistema de contrataciones públicas constituye un elemento estratégico para la implementación de políticas sustantivas, toda vez que provee los bienes y servicios necesarios en tiempo oportuno para el cumplimiento de los objetivos de las entidades y jurisdicciones que integran la Administración Pública Nacional. Asimismo, reviste un carácter estratégico por su impacto en el empleo, en la promoción del desarrollo de las empresas privadas y en la competitividad sistémica.

De esta manera, es de vital importancia que los procesos a través de los cuales se lleven adelante las compras, contrataciones y subastas, garanticen la máxima transparencia y participación de oferentes para la obtención de bienes y servicios con el menor costo posible, en condiciones propicias y por medios que aseguren la mayor utilidad, eficiencia y economía para la Administración Pública Nacional.

En cuanto a la transparencia de los procesos, el Decreto 1023/2001 estableció que *“la contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las contrataciones públicas”*. Asimismo, previó que las contrataciones puedan ser



H. Cámara de Diputados de la Nación

realizadas en formato digital firmado digitalmente utilizando los procedimientos de selección y las modalidades que correspondan.

En esa senda, durante el gobierno de Cambiemos la Oficina Nacional de Contrataciones emitió la Disposición 65 - E/2016 por la que se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobando, a su vez, el manual de procedimiento para las contrataciones que se cursen a través de ella.

Dicho sistema es una aplicación que permite efectuar la gestión de las contrataciones públicas íntegramente a través de Internet, posibilitando el seguimiento del estado de avance de los procedimientos en tiempo real. A través del mismo pueden verse reflejadas las necesidades de las jurisdicciones y entidades contratantes pudiendo presentar ofertas todos aquellos que deseen ser proveedores y que cualquier interesado conozca los detalles de las contrataciones que realicen las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional. De esta manera, garantiza la neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información.

Ese mismo año también se aprobó, a través del Decreto 1336/2016, la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública, concesiones de Obra Pública y Servicios Públicos y licencias, “CONTRAT.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de contratación y seguimiento de la ejecución de los mencionados contratos del Sector Público Nacional, de conformidad con la normativa legal vigente en la materia.

Tiempo después, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 29/2018 por el que creó un Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas denominado “SUBAST.AR” como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de subasta pública que realicen las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional. Ello, con el objeto de dotar de mayor control y seguridad en la tramitación de los procedimientos de subastas públicas.

De esta manera, se crearon procesos especialmente diseñados para que la Administración Pública Nacional lleve adelante sus compras, contrataciones y subastas de un modo eficiente, garantizando la transparencia y publicidad de modo de posibilitar la participación de todos los oferentes interesados.

Ahora bien, durante la emergencia sanitaria se emitieron nuevas disposiciones que desarmaron este esquema. A través del Decreto 287/2020 se facultó, durante el plazo que dure la emergencia, a que las jurisdicciones y organismos efectúen la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional. El mismo fue posteriormente reglamentado por la Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

aprobación del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia.

Este proceso de excepción formulado de manera *ad hoc* para llevar adelante las compras y contrataciones durante la emergencia sanitaria, se convirtió en la regla. Tal es así que, de acuerdo a relevamientos de organizaciones de la sociedad civil, durante el 2020 el 94% de las compras públicas nacionales realizadas en el marco de la emergencia sanitaria fueron directas.¹

De hecho, un caso que derivó en polémica fue el de la compra masiva de alimentos a través de la contratación directa por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en la que, a pesar de haber sido una compra de gran volumen y de segundas marcas, quedó en evidencia que los precios eran más elevados que los que se podían conseguir en cualquier supermercado para primeras marcas y en compras por unidad.² A partir de esto, el Ministro optó por pedir la renuncia de los 15 funcionarios que avalaron la compra.³

Seguidamente, la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la Decisión Administrativa 472/2020 que estableció que en los procesos de compra que se llevaran a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, no puedan abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos.

Más tarde, la Oficina Nacional de Contrataciones emitió la Disposición 55/2020 reinstaurando el sistema electrónico de COMPR.AR pero de manera optativa y solo para las etapas relativas a la convocatoria, recepción de ofertas y elaboración del cuadro comparativo de los procedimientos de compras, dejando de lado la etapa adjudicación del contrato y posteriores.

El desorden generado a partir de toda esta normativa fue tal que en abril de 2020 la Oficina Nacional de Contrataciones tuvo que emitir una Comunicación General solicitando a los organismos que completen unas planillas en formato *Excel* con los datos de todos los procedimientos de selección que hubieren realizado y que realicen en el futuro para atender a la pandemia COVID-19. La información reunida por esa vía no pudo

¹ Nota periodística titulada “El 92% de las compras en el marco de la emergencia sanitaria en 2020 se realizaron sin llamar a licitación pública” de Mariel Fitz Patrick para Infobae de 30/03/2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2021/03/30/el-92-de-las-compras-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria-en-2020-se-realizaron-sin-llamar-a-licitacion-publica/>

² Nota periodística titulada, “Polémica por una compra masiva de alimentos que realizó el Gobierno” de 6/04/2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/economia/2020/04/06/autorizaron-al-ministerio-de-desarrollo-a-una-compra-masiva-de-alimentos-con-precios-hasta-51-mas-caros-que-en-los-supermercados/>

³ Nota periodística titulada, “Alimentos con sobrepuestos: el ministro de Desarrollo Social echó a 15 funcionarios que avalaron la compra” de 7/04/2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2020/04/07/el-ministro-de-desarrollo-social-echo-al-responsable-de-la-compra-de-alimentos-con-sobrepuestos/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

ser procesada correctamente y, por ese motivo, la citada Oficina debió definir una nueva modalidad para la recolección de la información.

La magnitud del problema fue tal que la Procuración de Investigaciones Administrativas (PIA) realizó una presentación ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, donde remarcó las *“falencias en el acceso de la información”* y que, de los 232 expedientes analizados, *“el 30.6% de no tuvo ningún tipo de publicidad”*. Al respecto, entendió que los datos publicados resultan *“tardíos, imprecisos e incompletos”* y que esto *“resulta en un caldo de cultivo extraordinario de oportunidades para la comisión de hechos de corrupción”*.⁴

En similar sentido, en un informe elaborado por Poder Ciudadano, se concluyó que *“se observa un debilitamiento estructural en todo el sistema de integridad que debe imperar en un proceso de compras y contrataciones de emergencia, como la diseñada para atender a los impactos del COVID-19. Esta situación de debilitamiento genera las condiciones propicias para que aumenten los riesgos de corrupción e irregularidades (tanto desde las órbitas públicas como del sector privado) en los procesos de compras y contrataciones, impactando negativamente en las políticas públicas destinadas a limitar los efectos de la pandemia”*.⁵

Por ese motivo es que queremos conocer cuáles de las medidas que fueron adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria continúan hoy vigentes. Es que, la prolongación de estas disposiciones que tuvieron por objeto la flexibilización de los procesos en momentos de emergencia, constituiría una degradación de los sistemas de publicidad y transparencia en las compras, contrataciones y subastas de la Administración Pública totalmente insostenible desde finalizada la emergencia.

Por otro lado, hemos tomado conocimiento que el sistema electrónico por donde deben llevarse adelante las compras públicas (COMPR.AR), ha presentado reiteradas fallas técnicas en el último tiempo y que han llevado a la Oficina Nacional de Contrataciones a emitir autorizaciones de excepción para que los organismos contratantes puedan llevar adelante sus compras por fuera del sistema.

Esta situación resulta realmente preocupante, toda vez que ese sistema electrónico es el mecanismo que posee el estado para garantizar que las compras sean llevadas adelante en cumplimiento de los principios de transparencia, razonabilidad, eficiencia,

⁴ Nota periodística titulada “Un fiscal denunció que el 30% de las compras realizadas en la pandemia no se informaron en ningún lado” de Lucía Salinas para Clarín, de 11/08/2020. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/fiscal-denuncio-30-compras-realizadas-pandemia-informaron-lado_0_5e9yH4WE.html

⁵ Nota periodística titulada, “Poder Ciudadano denunció que el sistema de compras del Estado por el coronavirus puede “generar corrupción” de Lucía Salinas para Clarín, de 25/06/2020. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/poder-ciudadano-denuncio-sistema-compras-coronavirus-puede-generar-corrupcion-_0_C2miC8qxN.html



H. Cámara de Diputados de la Nación

publicidad, libre competencia, entre otras, que deben regir la gestión de las contrataciones públicas.

En tal sentido, atentos a que esta situación viene de años, urge conocer cuáles han sido las medidas que la Oficina Nacional de Contrataciones ha llevado adelante para la solución de los reiterados inconvenientes. Las limitaciones técnicas que pudiera tener la Oficina Nacional de Contrataciones no puede ser obstáculo para que los procesos de compras, contrataciones y subastas públicas sean llevados adelante con los estándares más altos de transparencia y participación de oferentes por la importancia que revisten para efficientizar los procesos, así como para evitar que se sucedan hechos de corrupción.

Tal es así, que la reiteración de inconvenientes y la prolongación del problema a lo largo del tiempo en cuestiones de semejante relevancia y por problemas meramente técnicos, no hace más que generar sospechas y suspicacias en torno a los motivos por los cuales la Oficina Nacional de Contrataciones aún no ha resuelto el problema.

En ese sentido, sería realmente grave que la falta de una solución definitiva a los problemas técnicos en los sistemas informáticos haya sido así deliberada por el Poder Ejecutivo para posibilitar la evasión del uso de las plataformas cuando se quisieran llevar adelante procesos de compras, contrataciones y subastas sin cumplimentar con la debida publicidad y transparencia. Por ese motivo también solicitamos se nos informe el modo en que dichas fallas técnicas son documentadas para asegurarnos un uso no abusivo de dicha razón excusadora.

También queremos conocer cuáles son los criterios de los que se vale la Oficina Nacional de Contrataciones para autorizar excepciones al uso de los sistemas electrónicos ya la situación de reiteradas fallas técnicas en los sistemas le otorga una importante discrecionalidad para determinar los procesos que puedan llevarse adelante por fuera de los mismos.

Durante el gobierno de Cambiemos, se han realizado múltiples esfuerzos para efficientizar y transparentar los procesos de compras y contrataciones públicas. A tales efectos, se implementaron sistemas electrónicos especialmente diseñados que garantizan la publicidad de los procesos y la adquisición de bienes y servicios de calidad y al menor precio, a partir de procesos que promueven la concurrencia de una mayor cantidad de oferentes. Sin embargo, en estos últimos años, con el pretexto de la emergencia sanitaria y de inconvenientes técnicos en los sistemas electrónicos, hemos notado un retroceso hacia procesos de compras y contrataciones de excepción o vía contratación directa.

Por estas razones es que solicitamos nos acompañen en este Proyecto de Resolución para conocer a ciencia cierta el estado de los procesos de compras y contrataciones públicas.

JUAN MANUEL LÓPEZ
VICTORIA BORREGO



H. Cámara de Diputados de la Nación

MARCELA CAMPAGNOLI

LAURA CAROLINA CASTETS

MAXIMILIANO FERRARO

MÓNICA FRADE

RUBÉN MANZI

LEONOR MARTINEZ VILLADA

PAULA OLIVETO LAGO

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC